

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos precisos para caminos y canales de la zona regable El Higueral, en término de Tijola (Almería).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Ley sobre Colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para obras de colonización en la zona regable con aguas subterráneas El Higueral, del término municipal de Tijola (Almería), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que el próximo día 8 de enero de 1969, a las diez horas y en los terrenos afectados que se describen seguidamente, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación:

O b r a	Superficie a ocupar — Hectáreas
Canal principal: Tramo GHJ	0,3330
Secundario número 7	0,0275
Secundario número 8 y camino de Las Chozas ...	0,4770
Secundario número 8-1	0,0640
Secundario número 8-2 y camino de Las Chozas, tramo primero	0,1350
Secundario número 8-2 y camino de Las Chozas, tramo segundo	0,0630
Camino de enlace de la Ventilla, tramo primero ...	0,0800
Camino de enlace de la Ventilla, tramo segundo ...	0,0840
Total	1,2635

Los terrenos antes descritos proceden de la finca denominada «Las Chozas», sita en el término municipal de Tijola, propiedad de doña Dolores Aynat Pérez.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 17 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera. 7.475-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de noviembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo número 6.843, interpuesto por don Manuel Rodríguez Gayoso contra resoluciones del Comisario general de Abastecimientos y Transportes de 21 de abril de 1967, confirmada por la de 2 de noviembre del mismo año.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.843, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Manuel Rodríguez Gayoso, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones del Comisario general de Abastecimientos y Transportes de 21 de abril de 1967, confirmada por la de 2 de noviembre del mismo año, sobre denegación del cómputo de cantidades percibidas por el concepto de prolongación de jornada a efectos de señalamiento de indemnización por renuncia voluntaria a la condición de funcionario, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Gayoso, contra las resoluciones del Comisario gene-

ral de Abastecimientos y Transportes de veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete, confirmada por la del Ministerio de Comercio de dos de noviembre del mismo año, que le denegaron el cómputo de las cantidades que venía percibiendo por el concepto de prolongación de jornada, a los efectos de señalamiento de indemnización por renuncia voluntaria a la condición de funcionario, resoluciones que por encontrarse ajustadas a derecho debemos confirmar y confirmamos, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se fija fecha para la formalización de acta previa a la ocupación de una parcela de terreno en Deusto (Vizcaya) para la construcción de 16 viviendas de renta limitada, grupo primero, y locales comerciales.

Publicado el Decreto 2774/1968, de 31 de octubre, por el que se declara urgente la expropiación de una parcela de terreno en la calle de la Avenida del Ejército en Deusto (Vizcaya), para la construcción de 16 viviendas de renta limitada, grupo primero, y locales comerciales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y concordantes, así como el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dicha parcela de terreno, cuya descripción es la siguiente:

«Terreno de forma poligonal, con cinco lados, siendo un trapecio la parte de solar que es edificable, con una superficie de sesenta y dos coma cuarenta y tres metros cuadrados, y el resto pertenece a la calle, con una superficie de sesenta y cuatro coma ochenta y cuatro metros cuadrados.

Está situado en la calle de la Avenida del Ejército, lindante con las fincas números veintiséis de la avenida del Ejército y diecisiete de la calle de Lazarra, en Deusto (Vizcaya). La superficie total a expropiar es de ciento treinta y seis coma noventa y un metros cuadrados.

Es propiedad de la Empresa "Govasa, S. A."»

La descripción de la finca matriz de la que se segrega la porción anterior, objeto del presente procedimiento expropiatorio, es la siguiente:

Terreno en Deusto (Bilbao), que mide quinientos ochenta y tres metros cuadrados catorce milésimas de metro cuadrado. Linda: Por el Norte, con finca de «Construcciones Govasa, Sociedad Anónima»; al Sur, con avenida del Ejército; al Este, con propiedad de don Francisco Unzueta y de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol, de Deusto, y al Oeste, con finca de don Lorenzo Olivares y de «Construcciones Govasa, S. A.»

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita al titular propietario de los mencionados terrenos, o cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que a las once horas del día 8 de enero de 1969 se constituyan en el inmueble que se describe, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documental-mente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Vizcaya alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 18 de diciembre de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—7.476-A.